



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2021

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 049/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

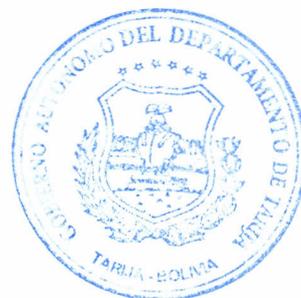
Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, a través de la Ley Departamental N° 264, la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 414 (Gestión 2021); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: "EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA", para su continuidad.

Q Que, a través de nota firmada por la Dra. Shirley Yolanda Cuenca Rocabado, Directora del Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario e Informe Legal, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 111/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El Proyecto EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA, ha sido inscrito en con Ley Departamental N° 264, la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 414 (Gestión 2021), lo cual se anexa al presente informe, como también los reportes SIGEP lo cual demuestra su continuidad y la aprobación por el Órgano Deliberativo, respaldado por los informes Técnico Presupuestario e Informe Legal de la unidad ejecutora Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija; y, es por el monto de Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) según cuadro de traspaso Presupuestario emitido por la unidad ejecutora. La presente modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N° 1135 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), en su Artículo 5 que mantiene vigencia con la Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021), en su Disposición Final Novena, inciso v), por ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, mediante norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según el Cuadro de Traspaso Presupuestario emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 031/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 264, la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 414 (Gestión 2021), por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Novena de la Ley N°1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021) y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2021

Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del corona virus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020. Establece que la Gobernación del Departamento de Tarija. Tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, el Decreto Supremo N° 4451 de fecha 13 de enero de 2021, tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4497 de fecha 28 de abril de 2021, se amplía la vigencia de las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población contenidas en el Decreto Supremo N° 4451, hasta el día 30 de junio de 2021.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 047/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, se mantiene vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas reguladoras y límites temporales a la población en el Departamento para evitar el incremento de contagios de la COVID-19 en la jurisdicción Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, a través del Artículo 7 de la Ley Departamental N° 407 concordante con numeral 5 del Artículo 4 de la Ley N° 409 de fecha 2 de junio de 2020, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, la suscripción de los Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales para fortalecer y equipar el Sistema Público de Salud con la finalidad de disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, mediante el Artículo 1 de la Ley Departamental N° 407 concordante con numeral 2 del Artículo 4 de la Ley N° 409 de fecha 2 de junio de 2020, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, disponer de los recursos necesarios, reformulando y modificando el Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo Departamental con la finalidad de apoyar ante la Crisis de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) para disminuir el riesgo de transmisión.

Que, conforme a los argumentos y sustentos expresados se determina la procedencia del Decreto Departamental de la modificación presupuestaria para el proyecto "EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA", con la finalidad de apoyar ante la Crisis de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) para disminuir el riesgo de transmisión.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2021

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto **"EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- TARIJA"**, por un monto de hasta **Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2021

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 049/2021

ANEXO 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2021
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
 (Expresado en Bs.)

DE: Disminucion

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906										22110			4.200,00	
906										22120			4.500,00	
906										22210			4.650,00	
906										22220			4.200,00	
906										22600			99.840,00	
906										232			281.164,00	
906										234			3.000,00	
906										24120			708.363,00	
906										256			2.000,00	
906										259			16.000,00	
906										31110			107.730,00	
906										313			120.843,00	
906										321			2.000,00	
906										332			51.660,00	
906										333			53.438,00	
906	1	8	16	0906-00482-00000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA CENTRAL	1.1.1	334	0	1	47.500,00	0906-00482-00000
906										34110			909.116,00	
906										342			42.149,00	
906										343			180.000,00	
906										344			3.586,00	
906										346			746.932,00	
906										347			304.400,00	
906										348			69.560,00	
906										391			7.200,00	
906										395			23.800,00	
906										397			2.801,00	
906										398			500.000,00	
906										43110			69.000,00	
906										43120			110.382,00	
906										435			6.000,00	
906										437			273.683,00	
906	27	52	96	0906-00289-00000	0	20	220	CONST. DEFENSIVOS Y ENCAUZAMIENTO COMUNIDADES SAN PEDRO DE SOLA Y BELLA VISTA	10,10	4.2.3.10	0	1	240.303,00	0906-00289-00000
TOTALES													5.000.000,00	
A: Incremento														
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN-FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN
906	35	65	40	0906-00283-00000	0	20	220	EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA	7.3.2	432	0	1	5.000.000,00	0906-00283-00000
TOTALES													5.000.000,00	